



RESOLUCION No. 0578 de -3 MAY 2019

100-91

"Por medio de la cual se resuelve la solicitud de cancelación de Personería Jurídica a la Cruz Roja Comité Municipal de Plato - Magdalena"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por los Decretos 1529 de 1990 y reglamentario 1066 de mayo 26 de 2015 y,

CONSIDERANDO

- 1.- Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
- 2.- Que a través del artículo 1º del Decreto 1318 de 1988 el Presidente de la República decretó: "...Deléguese en los Gobernadores de los Departamentos y en el Alcalde Mayor del Distrito Especial de Bogotá, la función de ejercer la inspección, vigilancia y control sobre las instituciones de Utilidad Común domiciliadas en el respectivo Departamento y en la ciudad de Bogotá D. E. que no estén sometidas al control de otra entidad...".
- 3.- Que la Gobernación del Departamento del Magdalena dentro de sus facultades legales y constitucionales llevó a cabo el reconocimiento de Personería Jurídica de la entidad denominada CRUZ ROJA COMITÉ MUNICIPAL DE PLATO, a través de la Resolución No. 1095 del 07 de noviembre de 1984.
- 4.- Que el artículo 2.2.1.3.1. del Decreto 1066 de 2015 determina que: "...La cancelación de personerías jurídicas de las Asociaciones o Corporaciones, Fundaciones o Instituciones de utilidad común que tengan su domicilio principal en el departamento y que por competencia legal le correspondan a los Gobernadores, se regirán por las disposiciones del presente Capítulo...".
- 5.- Que así mismo, el Decreto precedente en su artículo 2.2.1.3.3. señala: "...El Gobernador del Departamento podrá cancelar de oficio o a petición de cualquier persona la personería jurídica de las asociaciones, corporaciones, fundaciones e instituciones de utilidad común, o la inscripción de sus dignatarios, incluyendo la del representante legal, además de los casos previstos en la ley, cuando sus actividades se desvíen del objetivo de sus estatutos, o sean contrarias al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres.
- 6.- Que a través de la ventanilla única de correspondencia de la Gobernación del Departamento la Presidenta de la CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL MAGDALENA Doctora BEATRIZ MARTHA DÁVILA ZUÑIGA realizó el ingreso de solicitud dirigida a la Gobernadora del Departamento acompañada de documentos relacionados a las Unidad Municipal Plato, en la cual impetra de la mandataria departamental la cancelación de la Personería Jurídica concedida por la Gobernación del Magdalena a esa Unidad Municipal.
- 7.- Que ante la solicitud hecha por la Presidenta de la Cruz Roja Seccional Magdalena, la Oficina Jurídica dentro del marco de su competencia, dio apertura a la actuación administrativo pertinente a través del Auto No. 035 del 21 de noviembre de 2018 y es así como se comunicó el contenido del mismo a la peticionaria y a la Unidad Municipal de --- Plato a través de Correo Certificado "TEMPO EXPRES S.A.S." utilizado por el Ente Territorial Departamental - Gobernación del Magdalena, con número de guía 318562171317 y por intermedio de la Página Web de la Gobernación del Magdalena a la Unidad Municipal Plato, ambas comunicadas con fecha 26 de noviembre de 2018, no recibéndose pronunciamiento alguno al respecto de esta última.



RESOLUCION NO. **0578** - de -3 MAY 2019

100-91

"Por medio de la cual se resuelve la solicitud de cancelación de Personería Jurídica a la Cruz Roja Comité Municipal de Plato - Magdalena

8.- Que la Oficina Jurídica del Departamento del Magdalena, sometió al estudio pertinente los documentos soportes de la posición adoptada por la directiva de la Cruz Roja Seccional Magdalena y en especial la Resolución 06 relacionada a la declaratorias por la Seccional Magdalena de la inviabilidad para operar de la Unidad Municipal de Plato, así mismo, de los Estatutos del orden Nacional de la Cruz Roja Colombiana, del Acuerdo 037 emanado de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana, Reglamentario del artículo 43 de los Estatutos Nacionales como marco general sobre la existencia y actuación de las Unidades Municipales y Grupos de Apoyo y estudio de los Estatutos de la Seccional Magdalena.

9.- Que el artículo 21 del Acuerdo 037, trata lo atinente a la Viabilidad de estas instituciones, afirmando que: "las Unidades Municipales que con anterioridad a la expedición del Acuerdo en referencia hayan adquirido Personería Jurídica propia, la Directiva de la Seccional deberá determinar su viabilidad jurídica, operativa, financiera y administrativa en forma precisa y detallada", expresando en el artículo 22 respecto a la Liquidación de las Unidades Municipales que: "AQUELLAS UNIDADES MUNICIPALES QUE NO RESULTAREN VIABLES DEBERÁN SER DISUELTAS Y LIQUIDADAS POR INICIATIVA DE LA SECCIONAL, en plazo no mayor a 6 meses después de la comunicación en donde se determine su inviabilidad jurídica, operativa, financiera y administrativa".

10.- Que el artículo 20 del Acuerdo mencionado se refiere a las "Medidas especiales a las Unidades Municipales y Grupos de Apoyo", y al respecto manifiesta que son determinaciones de la Junta Directiva Seccional para prevenir, evitar o poner fin a la violación o desconocimiento de los Principios Fundamentales o de las normas de integración, administración, articulación coordinación y sujeción estatutaria".

11.- Que en relación a lo antes tratado, se observa que la Junta Directiva de la Seccional Magdalena en su resolución No. 06 de junio 22 de 2018 numeral 10 tomó la decisión en el mes de abril de 2018 de efectuar en las Unidad Municipal de Plato **Evaluación Contable, Administrativa, Operativa y Legal** y es así que como lo afirma la Directiva de la Seccional fueron detectados los siguientes hallazgos, entre otros: "Inexistencia de políticas y prácticas documentadas sobre procesos de selección, contratación, inducción, evaluación, evaluación de desempeño, entrega de cargos y capacitación de la Unidad Municipal; Falta de mecanismos para verificación del control financiero por no contar con un sistema contable para el registro de sus operaciones que permitiría consolidar la información, por lo tanto no cuenta estados financieros básicos certificados y dictaminados que reflejaren la realidad de la Unidad Municipal Plato; Negativa posición de la unidad Municipal quien a pesar de requerimientos hechos por la Seccional del Magdalena de información, no recibió contestación alguna que hiciera posible evidenciar la existencia de fuentes de ingreso así como tampoco de costos y gastos y de los pocos gastos reconocidos por la Unidad Municipal, estos, fueron sufragados por la Seccional Magdalena; Inexistencia de Contratos; Falta del tramite pertinente ante la DIAN para adquisición del RUT así como ante la Cámara de Comercio para su Inscripción en ella; Falta de ilustración y conocimientos suficientes del Reglamento Nacional del Voluntariado; Inexistencia de la Agrupación Damas Grises; Desconocimiento de la Seccional Magdalena acerca del total de Voluntarios Socorristas y Juveniles en la Unidad Municipal, así como el cumplimiento por ella del Ciclo de Gestión y el Desarrollo de las tres fases estipuladas en el Ciclo; Inexistencia del Comité de Seguridad, ni Resolución de su conformación, ni soportes de actas y desarrollo de reuniones mensuales como Seguimiento y Control de Seguridad; No conformación de la Comisión Municipal de Voluntariado ni informes de gestión; No conformación de Comité Directivo como Órgano de Gobierno; Una Razón Social que no cumple con lo establecido por la Sociedad Nacional Cruz Roja Nacional como tampoco constancia de suscripción de Convenio con la Sociedad Nacional para el uso del emblema; Estatutos no acordes con las normas legales vigentes; No reporte a la Seccional de la suscripción de contratos ya que es Unidad Municipal con Personería Propia; No existe constancia en la Seccional acerca de existencia en la Unidad Municipal de cuenta bancaria activa ni integrada a la contabilidad de la Seccional Magdalena; No presentación a la Seccional para su aprobación de la estructura organiza-



República de Colombia
Gobernación del Magdalena



RESOLUCION No. 0578 de 3 MAY 2019 100-91

"Por medio de la cual se resuelve la solicitud de cancelación de Personería Jurídica de la Cruz Roja Comité Municipal de Plato - Magdalena"

cional de la Unidad Municipal Plato ni del plan de acción, presupuesto o proyectos que permita el cumplimiento de su misión humanitaria; No presentación de aprobación de asignación de presupuesto ordinario y extraordinario de carácter municipal, departamental o nacional por la Seccional, ni de suscripción por ella de contratos, convenios, donaciones o proyectos destinados a los fondos de la Unidad Municipal Plato; No existencia de autorización por la Seccional para el manejo de la Caja Menor por la Unidad Plato; Inexistencia de personas vinculadas por contrato laboral por lo que no existe obligación alguna por este concepto".

12.- Que la Unidad Municipal de la Cruz Roja Plato o como aparece en su Personería Jurídica CRUZ ROJA COMITÉ MUNICIPAL DE PLATO, es propietaria de un lote Urbano con Número de Matrícula 226-38041 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Plato cuya propiedad la obtuvo por Adjudicación de Baldíos Escritura Pública No. 514 del 24-11-2006 de la Notaría Única de Plato y sin información de Código Catastral alguno, no apareciendo dicho lote inscrito ni registrado en el inventario municipal de bienes inmuebles de Plato para efectos del pago del Predial.

13.- Que LA CRUZ ROJA UNIDAD MUNICIPAL PLATO, de acuerdo la revisión efectuada en su carpeta en archivo que reposa en la Gobernación del Departamento, no se encuentra inscrita en la Cámara de Comercio.

14.- Que de acuerdo a lo anteriormente tratado, se desprende dentro del trámite del proceso de solicitud de Cancelación de Personería Jurídica de la Unidad Municipal de Plato, que la misma, según la evaluación hecha por la Seccional Magdalena no cumple ni observa lo contemplado en el Acuerdo Nacional de la Cruz Roja 037 de 2013 Marco de las Unidades Municipales y Grupos de Apoyo en Colombia, Estatutos Nacionales de la Cruz Roja y Estatutos de la Cruz Roja Seccional Magdalena, desatendiendo la Unidad Municipal Plato la misión, principios y normas generales de la Cruz Roja Colombiana, encontrándose discordante con la Institución del orden Nacional y Seccional, en consecuencia, la Gobernadora del Departamento del Magdalena,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Por las razones contempladas en los considerandos anteriores, Ordenase la Cancelación de la Personería Jurídica No. 1095 del 07 de noviembre de 1984 otorgada por el Gobernador del Departamento del Magdalena a nombre de la entidad denominada CRUZ ROJA COMITE MUNICIPAL DE PLATO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Como consecuencia de la decisión adoptada precedentemente, asignar a la Doctora MARIA PERTUZ AVILA, identificada con la CC. No. 57302377 de Pivijay y quien es asesora de la Cruz Roja Seccional Magdalena, la Disolución y Liquidación de la CRUZ ROJA COMITÉ MUNICIPAL DE PLATO, de conformidad con lo contemplado en el Acuerdo Marco de las Unidades Municipales 037 de 2013.

ARTICULO TERCERO.- Comunicar a la Doctora MARIA PERTUZ AVILA, lo decidido en el artículo que antecede, quien deberá manifestar su aceptación o no por medio escrito dentro del término de los diez (10) calendarios contados a partir de la notificación de la presente, caso contrario, se tomará la decisión de asignar la Disolución y Liquidación de la CRUZ ROJA COMITÉ MUNICIPAL DE PLATO a persona distinta a ella.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar Representante Legal de la CRUZ ROJA SECCIONAL MAGDALENA, la decisión tomada por la Gobernadora del Departamento de acuerdo a su solicitud formulada.

ARTICULO QUINTO.- Comunicar a la CRUZ ROJA COMITÉ MUNICIPAL DE PLATO a través de los conductos legales pertinentes la expedición de la presente providencia, dando cumplimiento así a lo determinado por la Ley 1437 de 2011 y Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición -----



República de Colombia
Gobernación del Magdalena



RESOLUCION No. **0578** de - 3 MAY 2019

100-91

"Por medio de la cual se resuelve la solicitud de cancelación de Personería Jurídica de la Cruz Roja
Comité Municipal de Plato - Magdalena"

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

y contra ella es procedente el recurso de reposición de acuerdo a los arts. 74 y 75 de la
Ley 1437 de 2011 y art. 2.2.1.3.8. del Decreto 1066 de 2015.

Dada en Santa Marta a los **3 MAY 2019**


ROSA COTES DE ZUNIGA
Gobernadora






EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO
Jefe de Oficina Jurídica